



Clinical Trials México
Pharmaceutical Intelligence

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

CLINICAL TRIALS MÉXICO S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de diciembre de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, CLINICAL TRIALS MEXICO S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLINICAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 19 de junio de 2015, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de intereses para las partes en los términos de las atribuciones que se les confiere las leyes de los rigen y mediante programas específicos.
2. Que según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio *General de Colaboración*, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

I. De "CLINICAL":

Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 1651, volumen 326, de fecha 12 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Notario adscrito a la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, Lic. Guillermo García Sánchez, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca de Soto,

Estado de Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico 11210*11, de fecha 17 de enero de 2007.

Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, según consta en los documentos anteriormente mencionados.

Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (el "RFC") con la clave: **CTM060912296**.

Señala como su domicilio legal para oír y/o recibir cualquier tipo de notificaciones, avisos, emplazamientos y documentos con relación al presente Contrato el ubicado en: Calle Magnolia numero 700, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De "LAS PARTES":

Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria de cada una para contratar y que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas por ellas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas y es su voluntad y dan su consentimiento expreso, para la celebración del presente Convenio

Que dentro de su estructura orgánico-administrativa CLINICAL cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es MTRA. MARIA MAGDALENA VAZQUEZ MORAN.

Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio tiene como fin establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo actividades conjuntas a fin de desarrollar el proyecto:

Desarrollo de formulaciones de grado farmacéutico a partir de compuestos bioactivos obtenidos de palo dulce (Eysenhardtia polystachya).

Específicos.

- a) *Determinar la concentración de d-pinitol en las hojas de Eysenhardtia polystachya por cromatografía de gases.*
- b) *Optimizar la extracción de d-pinitol de las hojas de Eysenhardtia polystachya.*
- c) *Liofilizar hojas de Eysenhardtia polystachya (Palo dulce).*
- d) *La prestación del servicio de investigación consistente en colaboración en artículos de alto impacto.*

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"**, a través de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación

- a) Realizar estudios de cromatografía
- b) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen en el marco del presente instrumento.
- c) Confidencialidad de nuestra parte de la formulación que nos comprometemos a no divulgar, no hacer uso de ella, así como tampoco realizar ingeniería inversa sobre la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CLINICAL":

Para la realización del objeto de este instrumento **"CLINICAL"** se compromete a:

- a) Determinar los trabajos específicos para colaborar en tareas de mutuo interés con el fin de desarrollar el proyecto.
- b) Promover y apoyar conjuntamente la realización de las actividades conforme al presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

A llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar el proyecto objeto del convenio a que se refiere la clausula primera, sujetos a los respectivos objetivos, políticas y procedimientos de cada una de **"LAS PARTES"**.

Celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, donde se describa con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario, el personal responsable, instalaciones y equipo por utilizar, aportaciones económicas, nombres de los

responsables a realizar el proyecto, los fines y alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula primera, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de colaboración para áreas de trabajo o académicas, que deberán ser aprobadas por "**LAS PARTES**". Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebraran por escrito y deberán ser anexados al presente instrumento, formando partes del mismo.

Los Convenios de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficio y obligaciones para "**LAS PARTES**".

SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Las actividades derivadas del presente convenio general de colaboración, así como las de los convenios específicos de colaboración que desarrollen "**LAS PARTES**", se regirán de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, leyes orgánicas de "**LA UAEH**", plan institucional, programas operativos, políticas y manuales por parte de "**CLINICAL**".

SÉPTIMA. APORTACIÓN O PAGO:

"**LAS PARTES**" acuerdan que los gastos que implique la realización de las actividades derivadas del presente instrumento no tendrán ningún costo, lo anterior de conformidad con la voluntad de las mismas.

OCTAVA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designarán como responsables:

Por parte de "**LA UAEH**", al Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval, Coordinador de la División de investigación, Desarrollo e Innovación.

Por parte de "**CLINICAL**", a Mtra. María Magdalena Vázquez Moran, CEO de Clinical Trials México S.A de C.V.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, conforme al artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a "CLINICAL", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

Por su parte, "LA UAEH" conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidas al amparo de este convenio, en el caso de solicitar el registro de patentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, incluyendo términos y condiciones del mismo. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UAEH" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES" y no exista restricción para su divulgación.

Respecto a esta cláusula, "LAS PARTES" deberán sujetarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Proyecto.

Cualquier información que **"LAS PARTES"** se entreguen entre ellas o las que los participantes de cualquier programa, con motivo del presente convenio o de los convenios específicos, previo o durante el desarrollo, se considerará con carácter de confidencialidad.

"LAS PARTES" y los participantes en cualquier convenio (general o específico) únicamente utilizarán la información confidencial para los propósitos señalados en este convenio, así como en los convenios específicos de colaboración correspondientes, obligándose a:

No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros información confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la información confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información.

No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la información confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **2 años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente convenio continuaran hasta su conclusión.

De igual manera, sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula novena, continuaran vigentes durante el plazo convenido por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este convenio o el plazo establecido en los convenios específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

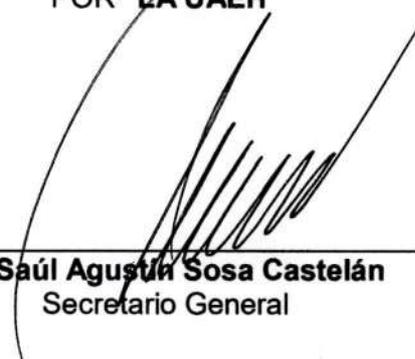
DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"


Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

POR "CLINICAL"


Mtra. María Magdalena Vázquez Morán
Representante Legal

TESTIGOS


Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval
Coordinador de la División de Investigación,
Desarrollo e Innovación

TESTIGOS


Mtra. Maribel Ortiz Gayosso
Director General


Dr. David Leslie Rabling Conde
Director de Desarrollo e Innovación


Mtro. Raybel Muñoz Ramirez
Responsable de Proyecto



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA INSTITUCIÓN CLINICAL TRIALS MÉXICO SA DE CV A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLINICAL", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.